



Río Turbio, 3 de junio de 2005

VISTO:

El Expediente N° 04934-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 22 de marzo de 2005;

Que el citado convenio tiene como finalidad implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la Obra Social;

Que el programa de pasantías tiene por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica en la obra social, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

Que se establece la vigencia de este convenio en cuatro años, con cláusula de renovación automática ;

Que obra Dictamen N° 183/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, sin observaciones al convenio que se tramita;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio de pasantías suscripto entre la UNPA y la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de comisión;;

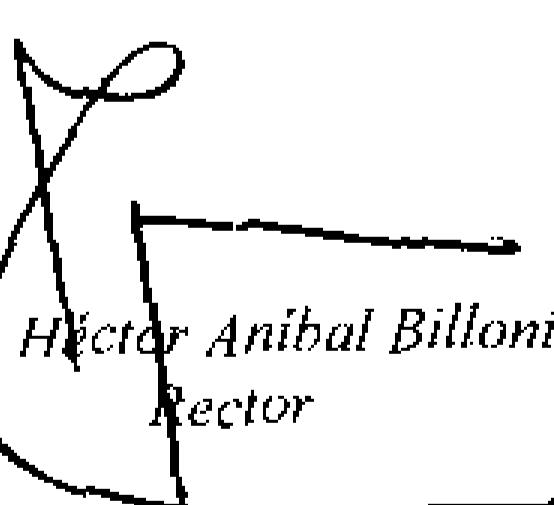
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio de pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles, de fecha 22 de marzo de 2005 , que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO DE PASANTIAS

--- En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 22 días del mes de marzo de 2005 entre la **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**, representada en este acto por su Presidente Sr. Armando O. CAVALIERI, con domicilio en Moreno 648. Capital Federal, en adelante la Obra Social y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la Obra Social, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con la OBRA SOCIAL donde el pasante efectúe la práctica educativa.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con la OBRA SOCIAL tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica en la OBRA SOCIAL, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que :

- a) Estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA (ser alumno sistemático);
- b) Ser mayores de 18 años;
- c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas que rijan la materia en el ámbito universitario;

A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

QUINTA: LA UNPA y la OBRA SOCIAL designarán a los postulantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados por ambos.

Es de exclusiva incumbencia de la OBRA SOCIAL la determinación de la cantidad de puestos a cubrir, así como la admisión y aprobación final de los aspirantes.-

SEXTA: La OBRA SOCIAL dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la ley 19587.

SEPTIMA: La OBRA SOCIAL celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El convenio individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación estímulo,derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre de los TUTORES a cargo del seguimiento.

Al finalizar las actividades del pasante, la OBRA SOCIAL deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

OCTAVA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada convenio individual. Salvo estipulación particular en contrario, los acuerdo individuales se renovarán automáticamente por períodos de seis (6) meses, hasta completar el plazo máximo legal.

Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a cuatro años, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis horas de labor.

NOVENA: Los pasantes percibirán por parte de la Obra Social una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía,cuyo monto se estipulará de común acuerdo entre la Obra Social y la UNPA, en el convenio individual que se suscriba con cada pasante, y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Decreto nº 93/96. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe. Asimismo se reconocerá a la UNPA, para gastos administrativos y de tutoría académica una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación mensual del pasante.

Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, los beneficios regulares que se consignan: francos; descansos; 20 días de licencia por examen por año; cobertura médica de OSECAC. No se abonarán Tickets alimentarios. Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos internos de la Obra Social.

Las partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por la Obra Social a los mismos.

DECIMA: La empresa incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de las leyes 24.465 y 24557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 491 del 29 de mayo de 1.997.-

DECIMO PRIMERA: La Obra Social designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la Obra Social como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

DECIMO SEGUNDA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de la Obra Social. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMO TERCERA: El pasante deberá: ajustarse a las normas y reglamentos internos de la obra social, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que la Obra Social deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.

DECIMO CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años contados a partir de su firma y se renovará en forma automática por períodos iguales. La Obra Social podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al Pasante.

La Obra Social podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA.

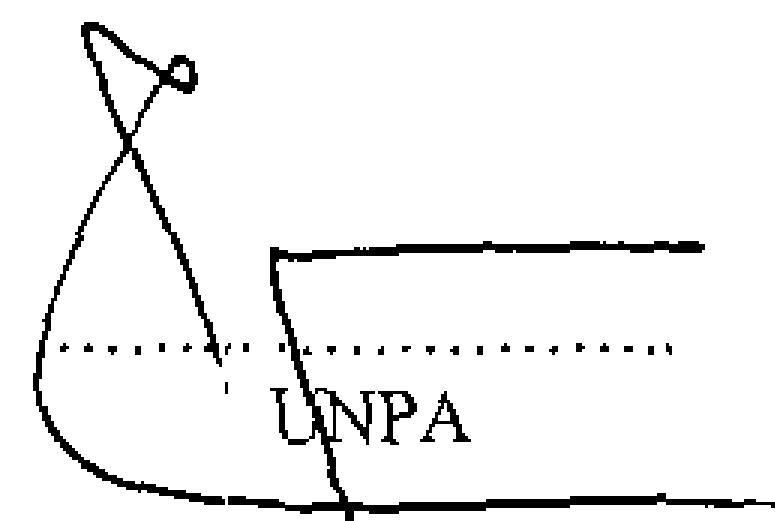
En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal de la Obra Social, las pasantías caducarán automáticamente sin que ellas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales la UNPA constituye domicilio en el indicado en el inicio y la Obra Social en Moreno 648 de Capital Federal y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en Capital Federal.

DECIMO SEXTA: El presente convenio se celebra ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

--En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignado ut supra.


OMAR HECTOR DENAPOLE
VICE PRESIDENTE
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS
DEPARTAMENTO DE ESTABADES CIVILES


.....
UNPA
Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR